

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00500- 00
DEMANDANTE: DORIS ROCÍO CORONADO TIRIA
DEMANDADO: FRED LEONARDO SARABANDA TORRES y
LINDSEY CHERYL FRANKY VARGAS

Ejecutivo

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de desistimiento efectuada por el apoderado judicial de parte demandante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo instaurada por **DORIS ROCÍO CORONADO TIRIA** contra **FRED LEONARDO SARABANDA TORRES y LINDSEY CHERYL FRANKY VARGAS**, por desistimiento.

SEGUNDO Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Comuníquese a quien corresponda y entréguese a la parte demandada. En caso de existir embargo de remanentes observe la secretaría las previsiones del artículo 466 Ibídem. Oficiése.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. Condenar en costas a la parte solicitante de la medida a favor de la pasiva y los perjuicios causados. La Secretaría incluya en la liquidación de costas la suma de \$ \$150.000 M/cte, por concepto de agencias en derecho. (Inciso 3 del artículo 316 del Código General del Proceso)

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 18 del 3 de marzo de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario